

Melilla, expido el presente en Melilla a 20 de junio de 2011.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

JUICIO DE FALTAS 196/2011

E D I C T O

1734.- D.^ª ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º TRES DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 196/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 3 de junio de 2011.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 196/11 por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Abdelkarim Baghoury Chaaqbi como denunciante y, como denunciado, Azdine Fourkaoui, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo absolver y ABSUELVO a Essadik Bakhtaoui de la comisión de la falta contra el orden público y de la falta de daños que se le imputaban.

Se declaran las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a Azdine Fourkaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 20 de junio de 2011.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

**N.º AUTOS P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
343/2010**

1735.- D.^ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000343/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED AMAADOUR, INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

**JUZGADO DE LO SOCIAL UNO
DE MELILLA**

Autos n.ºm. 343/2010

En la ciudad de Melilla a 9 de junio de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente.

SENTENCIA NÚM. 70/2011

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos de oficio en virtud de comunicación cursada por la Autoridad Laboral, y en el que son partes la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA ESTOPIÑAN y D. MOHAMED AMAADOUR, resultando los siguientes.

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Autoridad Laboral se dirigió al decanato de estos juzgados comunicación iniciadora de procedimiento de oficio, presentada el 23 de septiembre de 2010, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, interesaba sentencia declaratoria de la existencia de relación laboral entre la empresa y el trabajador que son partes en el proceso.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la comunicación iniciadora de procedimiento de oficio se dio traslado de la misma a las demás partes, convocándoseles al acto de juicio tras una primera suspensión para el día 8 de junio de 2011 a las